

Gonzalo Jiménez Basante

ECONOMÍA Y PRIVILEGIO EN EL ANTIGUO RÉGIMEN: LA POBLACIÓN DE ALZA EN EL SIGLO XVIII

INTRODUCCIÓN

Este trabajo pretende acercarse a la relación existente entre el funcionamiento práctico de un privilegio y los beneficios económicos derivados de éste en el Antiguo Régimen. Para ello nos hemos centrado en un marco concreto, Alza en el siglo XVIII. Esta “población” o “lugar”, que definiremos como comunidad, no estará exenta de particularidades así como de otras características propias del entorno y del momento histórico.

La documentación analizada deriva de la defensa que, desde esta localidad, se realiza de las atribuciones y derechos que le resultaban beneficiosos. Ante el cuestionamiento de éstos no dudarán en movilizar los recursos necesarios para sostener pleitos que garanticen la continuidad de su funcionamiento, frente a la poderosa ciudad de San Sebastián.

Concretamente analizaremos la defensa del privilegio que esta población tenía del control del abastecimiento de vino, carne y otros productos en su territorio frente a las repetidas intrusiones externas. Observaremos el funcionamiento de esta regalía de cerca y el enfrentamiento de intereses en torno a su disfrute.

En segundo lugar analizaremos un asunto de gran importancia para la vida económica de aquella población: el cultivo del manzano y la producción de la

sidra, así como el beneficio que la venta de esta reportaba especialmente debido al gran aprovisionamiento que de esta popular bebida hacían los muchos navíos que en la época partían del puerto de Pasajes. Nos acercaremos en este asunto concreto a los beneficios económicos que este puerto generaba y a los conflictos de intereses en torno a los mismos.

LA COMUNIDAD DE ALZA

Alza se ubicará en el territorio concedido a San Sebastián por el Fuero de 1180 del rey Sancho el Sabio. Su localización adyacente al puerto de Pasajes y su cercanía respecto a San Sebastián harán de esta zona, de ocupación preeminente ganadera durante la Baja Edad Media, un enclave importante económica y estratégicamente en los siglos posteriores.

Será en 1390 cuando se dé la primera evidencia documental de la existencia de un espacio poblado en la zona con cierta vida comunitaria cuando el Obispo de Pamplona conceda a petición de los vecinos de este espacio licencia para fundar la Parroquia de San Marcial¹.

La delimitación espacial de la zona se irá dando bajo los principios organizativos de la villa donostiarra. Interesada ésta en el desarrollo de un marco rural que paliase en cierta medida su déficit de alimentos, así como en la creación de una muga poblada². El proceso de individualización de la zona se verá favorecido por su adyacencia al puerto de Pasajes, sobre cuyo control convergían enfrentados intereses. Especialmente será el conflicto mantenido por esta razón entre San Sebastián y Rentería el que facilite la delimitación de este espacio. La fundación de la Parroquia de San Marcial, subordinada a las parroquias donostiaras Santa María y San Vicente, respondería al interés de San Sebastián por marcar su presencia en la zona con símbolos duraderos³.

Hay que destacar el papel de la parroquia de Alza, a pesar de su ya mencionada subordinación, como punto fundamental de reagrupamiento y organización de la población. Se puede por tanto afirmar que "la organización política que a partir del siglo XV se va desarrollar en Alza, es plenamente deudora de su parroquia"⁴.

¹ ELEJALDE, F.; ERENCHUN, J. "Alza y Astigarraga" (1974). En realidad la documentación recoge la petición de los vecinos de la Artiga, (margen derecha del Urumea) pero este topónimo se identifica con Alza. P.19

² ZAPIRAIN, D.; MORA, J.C. "Alza: de los cubilares al concejo. Formación y características del régimen jurídico-político altzatarra". *Altzako Historia Mintegia* (1996) pp. 6-7, p.25

³ ZAPIRAIN, D.; MORA, J.C. "Alza: de los cubilares..." p.11

⁴ ZAPIRAIN, D.; MORA, J.C. "Alza: de los cubilares..." p. 27

Desde la Edad Media el desarrollo de la agricultura conllevaría un crecimiento poblacional, así como un progresivo apropiamiento por particulares de los espacios de utilización colectiva (ampliamente mayoritarios hasta entonces debido a la prioritaria actividad ganadera). El desarrollo agrario de esta aldea, se caracterizará por amplias extensiones de castañales, y especialmente manzanales, además de huertas cuyos excedentes se comercializarán en la villa donostiarra. Alza será entonces una más de las aldeas (como Igueldo, Ibaeta...) insertas en el hinterland rural de San Sebastián⁵. En este hinterland habrá comunidades pertenecientes a la jurisdicción de San Sebastián que irán definiendo su espacio extramural. Serán organizaciones vecinales donde prevalecerá el peso de la casa como soporte de los derechos de la comunidad, siendo generalmente, pequeñas poblaciones con un hábitat disperso y donde las actividades agrícolas tendrán mayor peso respecto a la villa donostiarra⁶.

A pesar del control jurisdiccional de San Sebastián, será frecuente que estas comunidades rurales desarrollen en la práctica capacidades de auto administración que se materialicen en algún o algunos cargos, o bien en un órgano, el concejo, encargado de estas atribuciones⁷.

El concejo de Alza verá atrofiado su desarrollo institucional por la cercanía del poder donostiarra⁸. Entre sus atribuciones se encontraba la elección de dos jurados (eventualmente también un procurador), marginados estos de las reuniones del cabildo donostiarra. Estos jurados eran los encargados de la administración de los bienes de propios y comunales de la comunidad, así como del reparto de la carga impositiva. Esto último más bien como un "acto de comodidad" de San Sebastián, ya que esta descentralización fiscal permitiría "facilitar la correcta percepción de las rentas", como consecuencia del mejor conocimiento de la comunidad de las casas incluidas en su espacio. Este conocimiento contribuirá también a una configuración espacial determinada, una asociación con un espacio concebido como una agrupación de casas con ciertos bienes en común⁹. Parece ser, que contaba el concejo con cierta capacidad jurídica, a pesar de no contar con alcalde, limitada a delitos leves y de ámbito local cuya solventación derivase del "uso y la costumbre"¹⁰. Para las demás cuestiones, dependían de la administración de justicia de San Sebastián.

⁵ ZAPIRAIN, D.; MORA, J.C. "Altza: de los cubilares..." p.7-9

⁶ GONZALEZ DIOS, E. "Las comunidades de vecinos de la jurisdicción de San Sebastián. De su organización en la época moderna a su persistencia en la contemporánea. El caso de la comunidad de Zubieta" en Boletín de Estudios Históricos de San Sebastián nº 38 (2004) p. 674

⁷ ZAPIRAIN, D.; MORA, J.C. "Altza: de los cubilares..." pp. 29-36; GONZALEZ DIOS, E. "Las comunidades de vecino..." p.678

⁸ ZAPIRAIN, D.; MORA, J.C. "Altza: de los cubilares..." p. 32

⁹ GONZALEZ DIOS, E. "Las comunidades de vecinos..." pp. 674-675

¹⁰ ZAPIRAIN, D.; MORA, J.C. "Altza: de los cubilares..." p. 33

Progresivamente se irán restringiendo los cauces de representación pasándose de un concejo abierto a otro cerrado o ayuntamiento. También se restringirán los requisitos para acceder a la categoría de vecino. Se dará en esta comunidad, como en muchas otras, la diferenciación entre “vecinos” (“herederos”...) y “no-vecinos” (“moradores”, “habitantes”, “residentes”...). Será abundante la aparición de estas categorías en la documentación. Los vecinos concejantes serán los que podían participar en la elección y ser elegidos como jurados de la población. Los derechos, honores y privilegios de la vecindad recaerán en la casa vecinal, lo que asegurará constancia en el número de receptores de los mismos. Observamos esta constancia en los datos de M^a. R. Roquero Ussía del número de vecinos concejantes respecto al total de pobladores siendo 19 para un total de 69 (28%) en 1635 e igualmente 19 para un total de 123 (15%) en 1761. Destaca especialmente para la última fecha el reducido número de estos¹¹. Los moradores se componían de un conjunto más heterogéneo de gentes, la mayoría nacidos en la localidad y con residencia en la misma, a veces no propietarios, segundones... Serán los marginados de los privilegios de la vecindad¹². Cada lugar configurará unos requisitos a cumplir para entrar en este privilegiado grupo.

Estos vecinos concejantes serán por lo tanto los que copen los cargos del concejo, abundando las frases legitimatorias de esta realidad en la documentación refiriéndose estos a sí mismos en términos como “la más sana parte”, “la mejor y más sana parte” o similares. No obstante estos representantes canalizarán en ocasiones los intereses del conjunto de la población¹³. Ejercerán un patronazgo comunitario, en ocasiones cierto paternalismo formal que es probable enmascarar con mayor o menor frecuencia otro tipo de intereses¹⁴.

Los vecinos defenderán su posición y sus privilegios frente a los no vecinos o moradores dando lugar en el caso de Alza y en el de otros lugares del entorno a una característica conflictividad de baja intensidad. Para el caso de Alza es representativo el enfrentamiento por el beneficio obtenido del producto del aprovechamiento de la porción de los montes francos del Urumea pertenecientes a esta población, del cual los moradores reclamarán una parte que los vecinos les negarán. El corregidor dará la razón a los primeros pero es dudoso que pudiese revertir en algún beneficio para estos. Ya que los cargos encargados de la administración de estos seguirán en manos de los vecinos, así como muchos de los moradores residían en propiedades de los vecinos¹⁵.

¹¹ ROQUERO USSIA, M^a.R. “La vida cotidiana en Alza en los siglos XVII y XVIII” *Alzako Historia Mintegia* (1997) p. 9

¹² GONZALEZ DIOS, E. “Las comunidades de vecinos...” p. 681

¹³ GONZALEZ DIOS, E. “Las comunidades de vecinos...” p. 679

¹⁴ ZAPIRAIN, D.; MORA, J.C. “Alzako gizarte tirabirak. Gatazka horizontala eta gatazka bertikala” en *Alza hautsa kenduz-VIII*. P.74

¹⁵ ZAPIRAIN, D.; MORA, J.C. “Alzako gizarte tirabirak...” pp. 76-79

En cuanto a las actividades económicas, habrá que resaltar la evolución de las actividades agrarias en detrimento de las ganaderas (proceso que arranca en la Baja Edad Media). Como comunidad rural serán las actividades agroganaderas las que tendrán un mayor peso, estando los oficios artesanales relacionados en su mayoría con las necesidades portuarias.

La manzana destacará como fruto más importante del territorio de Alza, siendo la mayoría de las extensiones cultivadas manzanares. De la amplia reglamentación que generará esta actividad hablaremos con cierta extensión en el último punto de este trabajo. Por ahora simplemente destacar que en la población de Alza directa o indirectamente casi todos vivían de la sidra: abundancia de lagares, sebo, cubas, transporte, trabajo en los manzanales... Será un cultivo, como se puede apreciar, destinado a la comercialización de su producción, de la cual obtendrán los herederos el mayor beneficio.

Por último citaremos algunos datos de la localidad de Alza obtenidos de la respuesta a un cuestionario enviado por el corregidor siguiendo una Real Orden (1747)¹⁶: 21 vecinos y 111 residentes, no hay escribanos, ni conventos, ni hospitales, ni seminarios, ni mercaderes, ni ganado al por mayor. Tampoco tiene propios de rentas ciertas, matizando esta afirmación en que sólo tienen los que les dan los proveedores de vino y carne para que ellos y no otros vendan anualmente estos géneros en esta población dándoles peso y casa concejil para dicha venta. A pesar de que estos informes tenían objetivo fiscal y por eso resaltan intencionadamente la pobreza para la disminución de las imposiciones requeridas, este último aspecto es importante ya que presenta el remate del arriendo de los abastos de vino y carne como únicos (quizás principales) ingresos del concejo de Alza, lo que aunque no sea así resulta una adecuada introducción para el estudio de esta cuestión que sigue como siguiente punto de este trabajo.

LA CUESTION DEL ABASTECIMIENTO

Dentro de la cuestión del abastecimiento destacarán las tabernas en cuanto a la abundante conflictividad que se generará de su ubicación y de a qué organismo pertenece el derecho al arriendo de la expedición de vino en determinado establecimiento. Hemos visto como los vecinos de Alza destacan esta facultad de sus cargos y como son las rentas derivadas de los arriendos de estos abastos uno de los ingresos del consejo de Alza.

Clave para entender los conflictos concretos que analizaremos a continuación resulta la importancia económica de éstas debido fundamentalmente a su ubica-

¹⁶ Recogida en ROQUERO USSIA "La vida cotidiana..." pp. 12-13

ción cercana al activo puerto de Pasajes y a lo largo del transitado Camino Real que unía este puerto con San Sebastián¹⁷.

También hay que valorar su situación estratégica en zonas limítrofes como resultado de una dinámica de competencia respecto a la jurisdicción adyacente¹⁸. Recordemos que además del arriendo y la concesión de la licencia una u otra entidad será la beneficiaria del cobro de los arbitrios municipales.

En esta situación el concejo de Alza, de menor entidad, se verá necesariamente forzado a actuar a la defensiva frente a los intereses de San Sebastián, especialmente en torno a la limítrofe y adyacente al puerto zona de la Herrera. La motivación económica de la pugna resulta evidente: si una excesiva competencia no hace rentable el arriendo de la venta de vino en exclusiva en el término de Alza nadie acudirá a la subasta de dicho arrendamiento dejando de percibir el concejo de Alza este importante ingreso.

Nos acercaremos a esta realidad siguiendo el pleito entablado en 1724 entre los jurados de Alza, Juan Miguel de Casares y José de Ibarburu por un lado, y por el otro la ciudad de San Sebastián y su arrendatario Juan Cruz de Zapiain¹⁹.

El enfrentamiento judicial se inicia a petición de los jurados de Alza. Estos, habiendo arrendado el abasto de vino en Pedro de Iribarren, morador de la población de Alza, se quejan de la intromisión que esta haciendo San Sebastián en la “regalía” por la que Alza disfruta de independencia en su gobierno económico y del derecho al abasto exclusivo de vino y carne en su término, al conceder a Juan Cruz de Zapiain licencia para que despachase vino en la venta llamada de la Herrera.

De las testificaciones de los testigos²⁰ presentados por Alza obtenemos interesantes referencias de cómo desde el concejo de Alza se ponía en práctica el derecho al abasto de vino y carne. Dichos abastos se disponían en subasta pública, en la que podían participar tanto vecinos como moradores de la población “... rematándolos a las personas que hicieren mejores posturas y equidad sin que la ciudad de San Sebastián se haya entrometido ni embarazado (...) en conformidad a la regalía, estilo y costumbre”²¹.

¹⁷ ROQUERO USSIA, M^a.R. “La vida cotidiana...” p.22

¹⁸ ROQUERO USSIA, M^a.R. “Pleito seguido entre la población de Alza y el ayuntamiento de San Sebastián sobre el cierre de dos tabernas (1828-1829)” en *Altza hautsa kenduz-VII* (2003) p. 69

¹⁹ Archivo General de Guipúzcoa – Gipuzkoako Agiritegi Orokorra (en adel. AGG-GAO), CO LCI-1926

²⁰ AGG-GAO, CO LCI-1926 p. 53 (en adelante)

²¹ AGG-GAO, CO LCI-1926 p. 64

En un pleito posterior (1736)²² observamos en las declaraciones de los testigos que la provisión de vino carne y otros abastos, como competencia de los jurados de Alza, también podían estos ponerlos a la venta directamente.

En las testificaciones de 1724, hay referencias a un conflicto en el que con pretexto de una mayor equidad los cargos del concejo quisieron abrir nuevamente el remate no estando de acuerdo el primer rematante y una decisión judicial apoyó la nueva apertura²³. También se menciona cómo el concejo de Alza da permiso a José de Falcorena, arrendatario de la provisión de vino en el año 1708, para abrir una nueva taberna más cercana al puerto con motivo de la llegada de la flota y la gran afluencia de gente²⁴.

Lo que se pretende argumentar desde esta parte es como la “regalía” ha venido funcionando; que incluso una decisión judicial la ha avalado y como se había permitido sin ninguna intromisión la apertura de una nueva taberna por el motivo excepcional antes mencionado.

El pleito derivará hacia un conflicto de jurisdicciones en el que se dilucidará si la casa venta de la Herrera pertenecía al término de Alza o San Sebastián. El fallo del corregidor será en esta ocasión favorable a los intereses de Alza prohibiendo que Juan Cruz Zapiain o ningún otro con orden de San Sebastián tabernase vino en dicha casa venta.

No obstante, el conflicto por el control de los abastos se seguirá dando en años posteriores, especialmente en la codiciada zona de la Herrera. En 1736 San Sebastián ganará un pleito frente a Alza que le permitirá poner carnicerías en la Herrera. En 1738 San Sebastián querrá impedir a Alza la venta de aceite en el mismo lugar. En 1780 Alza demanda a San Sebastián por el cierre de la taberna de Herrera²⁵. Entre 1828 y 1829, en un pleito por el cierre de dos tabernas de la jurisdicción del término de Alza por San Sebastián se mezclarán cuestiones de jurisdicción y de las inconveniencias de tabernas en zonas limítrofes (fraude, contrabando...) con otros argumentos de moral ciudadana²⁶.

En 1736 Alza deberá pleitear por la defensa de su “regalía” frente a la intro-

²² AGG-GAO, CO CRI-196,2. Las preguntas que se realizarán aparecen en la p.32 y las respuestas de los testigos a partir de la p. 39. Lo que nos interesa para esta cuestión es la pregunta tercera: (referida a los jurados de alza) “¿...han usado poner en venta vino aceite y otros abastos?”

²³ AGG-GAO, CO LCI-1926 p.71

²⁴ AGG-GAO, CO LCI-1926 p. 69

²⁵ ROQUERO USSIA, M^a R. “La vida cotidiana...” p.26

²⁶ ROQUERO USSIA, M^a R. “Pleito seguido entre la población...”

²⁷ AGG-GAO, CO CRI-196,2

misión de los cargo habientes de la vecina Pasajes²⁷. En este caso Bentura de Orue, en nombre de José de Arzac y José de Ibarburu (jurados de Alza), alega que José de Zelarain, Ignacio de Guruceaga (cargohabientes de Pasajes) acompañados del escribano J. Fº. Gamon "...han querido quitar o lo menos disputar la regalía de mis partes y ha pasado los límites de su autoridad executando lo que solamente podían executar en el dicho lugar del pasaje". Un testimonio más de lo ambicionado que resultaba el control de esta zona (también en esta ocasión la Herrera). O bien, más probable en este caso, lo perjudicial que le resultaba a Pasajes la venta (aceite...) que se realizaba en la casa venta de Herrera, ahora bajo el control del concejo de Alza.

El arriendo de los abastos de una localidad resulta una práctica común durante el Antiguo Régimen²⁸. En el caso de Alza podemos observar de cerca el beneficio que esta práctica puede producir ya que si no resultaría muy costoso para una pequeña población como ésta movilizar los recursos necesarios para sostener un pleito en la Chancillería de Valladolid (instancia hasta donde llegará el caso de 1724). Una coyuntura favorable podía hacer muy rentable este negocio para el rematante, cuyo derecho adquirido de proveer en exclusiva le puede permitir un amplio margen de manejo de los precios²⁹. De la misma manera en una situación de competencia desfavorable podía resultar un pésimo negocio. Quizás es éste el motivo por el que los cargos del concejo de Alza, a pesar de tener la posibilidad como hemos visto de implicarse directamente en la venta, optase por el arriendo de la misma.

El interés económico de estas tabernas supera el particular de los rematantes para confrontar a Alza con San Sebastián en el mismo juego de la competencia, en el que la ubicación estratégica de los establecimientos juega un papel fundamental para atraer a los consumidores hacia una u otra "jurisdicción económica", es decir, para que el importe de los impuestos del vino consumido reviertan a favor de una u otra población. Sin olvidarnos del beneficio que ambas poblaciones podían obtener del derecho sobre la asignación de licencias y, por supuesto, del cobro efectivo del arriendo de los abastos³⁰.

La posibilidad de negocio de determinadas zonas hará que éstas sean especialmente ambicionadas. Entre estas ubicaciones destacará en el entorno en el

²⁸ ARTOLA, M. (Ed.) "Historia de Donostia-San Sebastián" (2000) p. 156, en referencia a San Sebastián; y CRUZ MÜNDEI, J. R. "Rentería en la crisis del Antiguo Régimen (1750-1845). Familia, caserío y sociedad rural" (1991) pp. 45-46, en referencia a Rentería

²⁹ Esta cuestión se puede observar en cómo el pleito de 1828-29 parece arrancar de una ilícita petición que el arrendatario de la taberna del lado de San Sebastián realiza al de la taberna del lado de Alza de una subida común de los precios a la que este último se niega. En ROQUERO USSIA, Mª R. "Pleito seguido entre la población..." p. 159

³⁰ ROQUERO USSIA, Mª R. "Pleito seguido entre la población..." p. 169

que se centra este trabajo la zona de la Herrera. Esta zona se ubicará en torno al Camino Real con el consiguiente beneficio de estar en una zona de tránsito fluido. Pero será fundamental para entender los intereses que confluyen en torno a esta zona su adyacencia respecto a Pasajes y a la zona portuaria (la Herrera cuenta con un embarcadero). Este puerto de Pasajes y su papel como motor económico, demandante de bienes y servicios especialmente en las zonas adyacentes (como es el caso de Alza), será una cuestión a tratar en el siguiente apartado del trabajo, concretamente para el caso de la sidra.

[La posibilidad del contrabando será quizás otro de los motivos por los que se ambicionen tabernas limítrofes, alejadas del control de las autoridades. Aunque en ocasiones éstas parecen también implicadas en fraudes contraviniendo sus propias ordenanzas (por ejemplo en el caso de San Sebastián la introducción ilícita de vinos navarros antes de consumida la cosecha propia). Estas prácticas ilegales se prestan fácilmente para su utilización intencionada a modo de “competencia desleal” para dañar al adversario, ofertando un producto más barato o de mayor calidad. También resulta más que probable que con mayor o menor descaro se despachase vino, sidra u otros productos en casas particulares bien ubicadas (junto a caminos...). El estudio de estas cuestiones resultaría muy interesante pero la documentación recoge, por su carácter clandestino, escasas nociones, generalmente a modo de acusaciones cruzadas con las que apenas podemos tener la certeza de que éstas se daban. Por ejemplo, sabemos por referencias que el vino y la sidra se aguaban a pesar de estar prohibido, pero desconocemos una mayor o menos generalización de esta práctica³¹.]

4. LA PROVISIÓN DE SIDRA A PASAJES

La sidra es una bebida de bajo contenido alcohólico producto de la fermentación del mosto de la manzana. Su consumo en la provincia de Guipúzcoa se remonta a tiempos inmemoriales³². Desde finales de la Edad Media parece hasta

³¹ Alguna referencia respecto al aguado de la sidra daremos en el siguiente punto. Alza acusará a San Sebastián de contravenir sus ordenanzas en la cuestión del vino navarro. “... teniendo el recelo de que a las tabernas extramuros diferentes arrieros navarros subrepticamente llevaban y dejaban vinos...” AGG-GAO, CO LCI-1926, p.111. Sobre la venta en casa particulares ver ROQUERO USSIA, M^a R. “Vida cotidiana...” p. 23. También alguna referencia a la introducción ilegal de vinos en AZPIAZU, J. A. “Actividad mercantil y vida municipal en San Sebastián. (a propósito de un pleito de principios del siglo XVII)” en B.E.H.S.S. n^o28 (1994) p.93

³² AGUIRRE MIRAMON, S. en *Euskal-Erria* (1880 - tomo I) pp.17-21. Este autor argumenta a finales del siglo XIX el origen vasco de la elaboración de sidra en la provincia y su introducción en Francia. Cita este autor documentos del siglo XI referentes a la extensión de los manzanales en donaciones echas por monarcas navarros. También recoge la abundante relación entre la manzana (sagarra) y nombres de casas solariegas y caserías.

una tendencia favorable al consumo de vino, pero su precio más elevado que el de la sidra, debido al déficit que de ese producto tenía la provincia, hacían que la sidra una bebida muy popular. Esta bebida será un producto muy perecedero, apenas se podía conservar en condiciones más de un año, con lo que su calidad y cantidad será muy dependiente de la cosecha del año.

La sidra estaba considerado más que una bebida, “mitad como bebida, mitad como complemento alimenticio”. Aportaba calorías a la dieta alimenticia habitual, siendo la ración muy elevada por persona y día (lo mismo ocurre con el vino)³³. Respecto a la dieta de los marineros embarcados, la sidra formaba parte de ésta a razón de un par de litros diarios por persona debido a la gran cantidad de líquido necesario para la digestión de los víveres embarcados, como las galletas secas y el pescado seco o salado³⁴. Apuntamos este dato como primera valoración de lo importante cuantitativamente que resultaba el aprovisionamiento de este producto a los navíos.

Así pues, el manzanal será el cultivo frutícola por excelencia del entorno. En Rentería, por ejemplo, será en el siglo XVIII el único cultivo destinado a la producción de alcoholes³⁵. Para el caso de Alza, la importancia de los manzanales era aún más excepcional. En las respuestas del cuestionario, mencionado en el apartado anterior, remitidas desde esta localidad a Madrid en 1747, se establece que “los frutos son sobre todo de manzana”³⁶. Recogemos por su claridad esta declaración de Andrés de Arzac (vecino de Alza): “...la sidra es el nerbio principal de las ventas de los herederos, pues no ai, como se save otro genero de fruto que de conbinuencias a dichos herederos, pues el trigo, maiz, castaña y chacolis que se cogen en jurisdicción de la dicha ciudad, es sumamente corta, como lo saven todos y nadie puede dudar”³⁷.

Las actividades en torno a la sidra permitían obtener ingresos a gran parte de la población de Alza. Desde los podavines (nombre que reciben los jornaleros del entorno de San Sebastián), encargados de actividades múltiples en relación con el cultivo de la manzana como plantas manzanales, “majar” y “colar” la manzana, las podas,...³⁸ hasta los herederos que obtenían beneficios de la venta del producto. Pasando por supuesto por los cuberos y por los arrieros entre otros. En

³³ ARIZAGA BOLUMBURU, B. “La comida en Guipúzcoa en el siglo XV” en B.E.H.S.S. n° 16-17 T-I

³⁴ ROQUEO USSIA, M^o R. “La vida cotidiana...” p.16

³⁵ CRUZ MUNDET, J. R. “Rentería en la crisis del Antiguo Régimen...” p.171

³⁶ ROQUERO USSIA, M^o R. “La vida cotidiana...” p. 13

³⁷ AGG-GAO, CO LCI-2004 p.96

³⁸ ARAGON RUANO, A. “Los podavines: labradores jornaleros en San Sebastián durante los siglos XV-XVIII” en B.E.H.S.S. n°33 (1999) p.11

Alza la producción de sidra tenía un claro objetivo, su comercialización en el puerto de Pasajes. Esto diferencia a esta localidad de muchas otras de Guipúzcoa cuya producción sidrera estaba en mayor medida orientada al autoconsumo³⁹. Prueba de esto será la abundante legislación protectora que dificulta la extracción de sidra de algunas localidades, especialmente en periodos de mayor escasez. Es clarificadora la denuncia que en 1732 realiza Alza de la introducción de sidras francesas en Pasajes, ante la cual, desde la diputación se recogen testimonios de diferentes localidades de la escasa sidra con la que cuentan y como difícilmente les alcanzará para su propio consumo⁴⁰. También nos da una idea de la importancia de la producción de sidra en la zona el que la localidad llega a contar con cuatro lagares. El lagar es donde se procedía al prensado de la manzana para la obtención de sidra y aguardiente. La puesta en marcha de un lagar y su mantenimiento era sin duda una costosa inversión, por cuya utilización se cobraba un canon⁴¹.

La importancia de este producto tanto en Alza como en la provincia resultaba evidente después del análisis de la abundante reglamentación que a este respecto se generó. Será común en las ordenanzas de las villas guipuzcoanas disposiciones a este respecto, siendo la más general la encaminada a priorizar la venta de la sidra de los vecinos de la localidad respecto a los que se introducían de fuera. Es lógica la medida protectora si tenemos en cuenta que los manzanales eran uno de los cultivos más comunes, no sólo en extensión, sino también en número de propietarios que contaban con este tipo de plantaciones. Es por eso que será de interés general para la provincia la protección de su producción frente a la introducción de sidras francesas, y así se refleja en la ordenanza sobre la venta de sidra emitida por la Junta General de 1580⁴². En la recopilación de las ordenanzas de San Sebastián de 1747 también observamos disposiciones proteccionistas en este mismo aspecto⁴³, iniciándose el título 6º, con este encabezamiento del Capítulo 1º "Por cuanto la sidra y el vino chacolin son el fruto principal de los herederos y haciendas de esta ciudad (...) y por que es justa la preferencia de la cosecha propia y se han experimentado grandes agravios de la intro-

³ CRUZ MUNDET, J. R. "Rentería en la crisis del Antiguo Régimen..." p.186. vemos para el caso de Rentería que aunque es elevada la producción también lo es el consumo

⁴⁰ AGG-GAO, J.D.-I.M. 2/23/31 (1732) Testimonios de diferentes localidades: Lezo (pp.20-22) Oiarzun (p.24), Usurbil (p.26), Hernani (p.28), Rentería (p.31), San Nicolas de Orio (p.33), Urnieta (p.48) y también Andoain, Villabona, Asteasu, Tolosa, Zizurquil...

⁴¹ AGG-GAO, CO UCI-1252. (1750). P.52. El testimonio de un vecino de San Sebastián en este pleito por el uso de un lagar nos informa que la costumbre es pagar un real de vellón por cada pipa de tres cargas de sidra, así como el orujo que quedaba para el propietario

⁴² Está recogida una parte expresiva de su contenido en ROQUEO USSIA, Mª R. "La vida cotidiana..." pp.17-18

⁴³ SORIA SESE, Mª L. "Recopilación ordenanzas San Sebastián 1747". El Titº6 esta dedicado a la sidra y al chacolí

ducción de las sidras extrañas (...)” También aparece en estas ordenanzas una disposición prohibiendo aguar el vino o la sidra. Lo mismo ocurre en todas las ordenanzas municipales y provinciales, aunque su vigilancia resultaba dificultosa con lo que es probable las multas y sanciones no surtiesen mucho efecto⁴⁴.

Estaban también muy protegidos los manzanales frente a las intrusiones del ganado⁴⁵. En las ordenanzas provinciales los frutales (ocupando entre estos el lugar más destacado el manzano) se protegían hasta el extremo de aplicar la pena capital al que cortara más de cinco⁴⁶.

Para contextualizar mejor la disputa que analizaremos a continuación, nos centraremos ahora en algunos aspectos del puerto de Pasajes.

En primer lugar resaltar que este puerto pertenecerá a la jurisdicción de San Sebastián, aunque tuvo que defender a través de continuos pleitos esta situación con diversas localidades del entorno, siendo especialmente graves las mantenidas con Rentería a lo largo de los siglos XVI y XVII⁴⁷ (recordamos como es en medio de este conflicto en el que la población de Alza acentúa su individualización). San Sebastián defendió siempre su jurisdicción sobre el puerto de Pasajes ya que el control y la fiscalización de las actividades portuarias le resultaba muy provechosa. También gozaba San Sebastián del privilegio de media descarga por el que los navíos que llegaban al puerto debían descargar obligatoriamente la mitad de su cargamento, para el aprovisionamiento de sus vecinos⁴⁸.

Las cualidades de Pasajes como puerto eran excepcionales. Accediéndose a través de un estrecho desfiladero contaba en su interior con buenos muelles y dársenas para la carga y descarga, así como abundantes almacenes para las mercancías. En torno al puerto abundaba la mano de obra para las labores de mantenimiento y de los navíos, como carpinteros de ribera, calafates... así como abundantes talleres encargados del aprovisionamiento del utillaje requerido por los barcos⁴⁹. Era un puerto apreciado por la gente del mar, en el que eran muchas las embarcaciones que hibernaban y se aprovisionaban en los siglos XVI, XVII y XVIII. Por Pasajes pasaban flotas de la Armada Real y barcos bacaladeros y balleneros cuyo aprovisionamiento será un importante negocio para el que San Sebastián contaba con privilegios. Mediante uno de estos privilegios, San Sebastián impondría la venta de su sidra en Pasajes (“aunque fuese mala y cara”⁵⁰).

⁴⁴ ROQUERO USSIA, M^o.R. “La vida cotidiana...” p.20

⁴⁵ ROQUERO USSIA, M^o.R. “La vida cotidiana...” p.21

⁴⁶ ARIZAGA BOLUMBURU, B. “La comida en Guipúzcoa...”. Recoge este dato de la Nueva Compilación de Fueros de la Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guipúzcoa Tit^o XXXVIII Cap^o III

⁴⁷ ARTOLA, M.(Ed.) “Historia de Donostia-San Sebastián” pp. 93-94

⁴⁸ ARTOLA, M.(Ed.) “Historia de Donostia-San Sebastián” p.95

⁴⁹ ARTOLA, M.(Ed.) “Historia de Donostia-San Sebastián” pp.135-136

⁵⁰ ROQUERO USSIA, M^o.R. “La vida cotidiana...” p. 18

Pasajes destacará desde el siglo XVI como puerto de hibernación de las embarcaciones balleneras. Desde el siglo XVII se acrecentará notablemente el interés de armadores del País Vasco francés en la caza de la ballena y la pesca del bacalao en Terranova. Durante el siglo XVII y XVIII habrá embarcaciones labor-tanas que hibernan y se aprovisionan en el puerto de Pasajes antes de poner rumbo a Terranova. La primera referencia que tenemos de un pabellón francés hibernando en Pasajes es de 1667 pero se incrementará el número de éstos en la primera mitad del siglo XVIII llegando a 26 en 1726⁵¹. La campaña se iniciaba en Febrero y Mayo, regresando las embarcaciones entre Septiembre y Noviembre. La duración de la campaña junto con la imposibilidad de aprovisionamiento en Terranova de la mayoría de los víveres necesarios suponía la necesidad de embarcar grandes cantidades de suministros alimenticios como pan, galletas, sidra, vino, pescado seco... además de gran cantidad de agua. Dentro de esta provisión nos interesa destacar la gran cantidad de sidra que se embarcaba. En 1684 un barco francés, el Saint-Etienne, embarcaba para su expedición a Terranova 25 toneles de sidra para 39 hombres de tripulación⁵². Otros barcos excedían esta proporción, llegando a cargar 2'5 barricas de sidra por tripulante⁵³. Sirvan estos apuntes para destacar el volumen de negocio que representaban las necesidades de estos barcos. Aún siendo un negocio provechoso las campañas de Terranova, se requería una gran inversión para armar una de estas embarcaciones, dinero del que vivían muchas personas. Entre éstas los productores de sidra de Alza.

El conflicto que intentamos aclarar a continuación arranca de una petición de los balleneros labor-tanos que hibernaban en Pasajes para que desde San Sebastián se moderase la ordenanza que obligaba a éstos a aprovisionarse por entero de sidra de la ciudad. Eran muchos los abusos que se cometían desde San Sebastián con los armadores franceses, se puede decir que se “exprimía” el control sobre el puerto de Pasajes, así como la necesidad de los franceses de hibernar sus navíos en este puerto. Un memorial de 1680 de los diputados de San Juan de Luz recoge alguno de estos abusos: subida de dos a ocho reales la licencia para la carga y descarga, cincuenta reales de plata por cada pinaza que llega de Francia con pertrechos para sus navíos, un impuesto a pagar por cada barrica vacía que portasen...⁵⁴. las quejas por las subidas de diferentes tarifas, así como por otros privilegios se repetían a lo largo del siglo XVIII⁵⁵.

⁵¹ DU PASQUIER, T. “Les baleiniers basques” (2000) p.260. entre la página 319 y la página 400 encontramos referencias de todas las campañas balleneras documentadas entre 1603 y 1784: nombre de la embarcación, procedencia, puerto de salida, puerto de llegada, fechas, pesca, fuente documental...

⁵² DU PASQUIER, T. “Les baleiniers basques” (2000) p.240

⁵³ ROQUERO USSIA, M^a.R. “La vida cotidiana...” p. 15. Apunta también el dato, según C. Echegaray, de 3.680 barricas de sidra para este consumo solamente en el año 1615

⁵⁴ AGG-GAO, J.D.-I.M. 2/23/16

⁵⁵ DU PASQUIER, T. “Les baleiniers basques” (2000) p.262

Desde San Sebastián serán conscientes de que "...pasa de zinquenta mil excudos en dinero efectivo de unidad anual para el país lo que esta navegación produce"⁵⁶. Accederán a estas ocasiones y permitirán a los franceses traer la mitad de la sidra que requieran de Lapurdi. En el año 1727 los jurados de Alza, Sebastián de Arzac y Larrerdi y Domingo de Berra, elevarán al corregidor su protesta contra la decisión tomada por San Sebastián. Argumentan que no tiene San Sebastián capacidad para derogar o modificar esa ordenanza, lo que llevará a la ruina a los manzanales, herederos y labradores que se alimentan de su cultivo. Afirman que los de la provincia de Labort habían conseguido la reforma de la ordenanza "...por haber ganado la voluntad de muchos vecinos de la dicha ciudad y quizás entre ellos los mas que poco o nada interesauan en dichas sidras"⁵⁷. Los vecinos de Alza por lo contrario estaban muy interesados en la venta de la sidra "...por que es muy notorio que para una cuba de sidra que venden a dichos navíos los vecinos de dentro de la ciudad vendan quatro los de la población de Alza"⁵⁸.

Este pleito podemos afirmar que deriva de dos intereses enfrentados: por un lado San Sebastián, interesada en atraer a los labortanos a que hibernen en ésta y no en otro puerto con el beneficio que ésta conlleva (no quieren "matar a la gallina de los huevos de oro") y moderar una ordenanza que quizás no era prioritaria para ellos. Además así dispondrían de una mayor cantidad de sidra para su "autoconsumo", y probablemente, a un menor precio. Por otro lado la población de Alza, mucho más dependiente de la venta de sidra.

El desarrollo del pleito resulta complejo: una concordia entre Alza y San Sebastián (1450) permitirá a estos vender su sidra en Pasajes y como los navíos de este puerto estaban obligados a aprovisionarse en Pasajes tomaban en mayor medida las sidras de la población de Alza como consecuencia de su cercanía. Parece que esto fue configurando en Alza una economía dirigida hacia esta venta, que no parece fuese que disputada por San Sebastián. También puede ser que la razón por la que Alza disfrutase de este privilegio, concedido en principio a San Sebastián, derivase de un repartimiento de cargas y soldados de 1654 en el que los vecinos de Alza contribuyeron a pesar de una carta ejecutoria que establecía no se les hicieran cargas reales⁵⁹. Por participar de los deberes de los vecinos de intramuros, éstos extendieron su privilegio. Se daría así una forma un tanto peculiar de prestación de servicios a cambio de concesiones, un ejemplo de

⁵⁶ AGG-GAO, CO LCI-2004 p.11

⁵⁷ AGG-GAO, CO LCI-2004 p.24 y p.98

⁵⁸ AGG-GAO, CO LCI-2004 p.12

⁵⁹ AGG-GAO, CO LCI-1926 pp.86-90

“predilección con factura”⁶⁰. Un clientelismo interesado de una pequeña población en la órbita de otra mayor, la relación patrón-cliente impregnando también este tipo de relaciones en el Antiguo Régimen⁶¹.

Lógicamente aparecen en nombre de la población de Alza sus jurados, canalizando paternalísticamente los intereses de ésta. Es probable que la medida adoptada por San Sebastián perjudicase al conjunto de los habitantes, pero serían los herederos los que viesan menguar su principal negocio, escarmentados cuando ante la abundante cosecha de 1725 les quedaron sin vender muchas cubas de sidra avinagrándose y perdiéndose⁶². Además, los más humildes diversificarán en mayor medida sus actividades lo que les haría menos dependientes de las fluctuaciones en la venta de la sidra⁶³. Lo mismo ocurriría con las élites donostiarras que se verían más interesadas en el conjunto de los negocios derivados de la hibernación y aprovisionamiento de los navíos labortanos, practicando una economía diversificada que les permitirían una mayor capacidad de adaptación. Las élites de Alza no parece supieran o pudiesen desdirigir su economía, quizás por una mentalidad más tradicional de apego a la tierra como forma de vida y fuente de riquezas que las avanzadas élites donostiarras.

Como conclusión decir que en esta ocasión la sentencia del corregidor será favorable a los intereses de Alza obligando a que se respetase la ordenanza que desde San Sebastián se había pretendido modificar. Será quizás la Concordia 1450 entre Alza y San Sebastián lo que tenga mayor peso en esta decisión. Esta concordia será la que permita a Alza vender sus sidras “a los vecinos de Pasajes (...) así como para sus naos como para otras extranjeras”. Será el punto de partida desde el que a Alza se le permita disfrutar de un privilegio que en principio estaba en manos exclusivas de los vecinos de San Sebastián.

CONCLUSIÓN

Alza en el Antiguo Régimen es una pequeña población en la órbita de otra más poderosa, que a pesar de no lograr emanciparse de su jurisdicción, como lo irán haciendo otras desde la Edad Media (Oiarzun, Rentería,...), irá desarrollando y manteniendo cierta capacidad de autogobierno.

⁶⁰ OLAECHEA LABAIEN, J. B. “Los privilegios de San Sebastián y su conservación” en B.E.H.S.S. n°16-17 T-II pp.529-545

⁶¹ IMIZCOZ BEUNZA, J. M^a “Comunidad, red social y élites. Un análisis de la vertebración social en el Antiguo Régimen” en IMIZCOZ BEUNZA, J. M^a (dir.) “Elites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna (1996)” p.36

⁶² AGG-GAO, CO LCI-2004 p.97

⁶³ ARAGON RUANO, A. “Los podavines...” p. 22

Este autogobierno será defendido cuando sus atribuciones sean disputadas. Éstas, como el remate de los abastos de vino para el territorio de las poblaciones, tendrán una destacada importancia económica para la comunidad. También, en mi opinión, destacará la importancia simbólica de los mismos. Recordemos que los vecinos de Alza se identificarán con su comunidad antes que con su jurisdicción, San Sebastián, sin que esto signifique la negación de la misma.

La población de Alza tendrá su particularidad en sus atribuciones de gobierno económico, así como en su dedicación sidrera. Pero otras realidades propias del contexto como la diferencia entre vecinos y moradores, privilegiados los primeros frente a los segundos, se podrán observar con nitidez. Serán estos vecinos los que tengan una mayor "capacidad de acción" como ostentadores del poder en la comunidad, canalizando en ocasiones el interés de la comunidad de un modo "paternalista" lo que estimularía las actitudes de deferencia en torno a esas casas principales⁶⁴. Las redes clientelares se extendían, por supuesto, por el conjunto de la sociedad altxatarrá.

La primera de las cuestiones analizadas me parece ejemplar de cómo la costumbre deriva en una "regalía". La manera en que había funcionado esta comunidad respecto a este tema de los abastos nos muestra una consecuencia en la que la necesidad de una comunidad (el abastecimiento) deriva en una costumbre (el que sean los jurados de Alza quienes se encarguen de esto), que se acabará plasmando en un privilegio (el derecho a este abasto de forma exclusiva en el territorio).

La segunda cuestión la referida a la sidra, nos muestra como un privilegio concedido a San Sebastián, es progresivamente usufructuado por una comunidad. Este privilegio irá configurando progresivamente una economía dependiente del mismo en el seno de la comunidad de Alza. Es por esto que esta comunidad no durará en defender este privilegio frente a los intentos de modificación de su beneficiaria original San Sebastián. Y lo conseguirá, al menos en este caso, ratificando así su efectivo disfrute de dicho privilegio.

Sin duda es una de las características esenciales de la sociedad de Antiguo Régimen la existencia de disposiciones jurídicas "privadas" que afectaban, beneficiaban o distinguían a determinados colectivos del resto, genéricamente conocidas como privilegios. Una mirada "de cerca" nos revela que debemos alejarnos de una visión estática del funcionamiento de los mismos.

⁶⁴ IMIZCOZ BEUNZA, J. M^a "Comunidad, red social y élites. Un análisis de la vertebración social en el Antiguo Régimen" p.29; y MARTINEZ RUEDA, F. "Poder local y oligarquías en el País Vasco: las estrategias del grupo dominante en la comunidad tradicional" p.146. Ambos estudios en IMIZCOZ BEUNZA, J. M^a (dir.) "Elites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna (1996)"

BIBLIOGRAFÍA

- AZPIAZU, J. A. "Actividad mercantil y vida municipal en San Sebastián. (a propósito de un pleito de principios del siglo XVII)" en B.E.H.S.S. nº28 (1994)
- AGUIRRE MIRAMON, S. "Sobre la antigüedad de la sidra" en *Euskal-Erria* (1880 - tomo I) pp.17-21
- ARAGON RUANO, A. "Los podavines: labradores jornaleros en San Sebastián durante los siglos XV-XVIII" en B.E.H.S.S. nº33 (1999)
- ARIZAGA BOLUMBURU, B. "La comida en Guipúzcoa en el siglo XV" en B.E.H.S.S. nº 16-17 T-I
- ARTOLA, M. (Ed.) "Historia de Donostia-San Sebastián" (2000)
- CRUZ MUNDET, J. R. "Rentería en la crisis del Antiguo Régimen (1750-1845). Familia, caserío y sociedad rural" (1991)
- DU PASQUIER, T. "Les baleiniers basques" (2000)
- ELEJALDE, F.; ERENCHUN, J. "Alza y Astigarraga" (1974)
- GONZALEZ DIOS, E. "Las comunidades de vecinos de la jurisdicción de San Sebastián. De su organización en la época moderna a su persistencia en la contemporánea. El caso de la comunidad de Zubieta" en B.E.H.S.S. nº 38 (2004)
- IMIZCOZ BEUNZA, J. M^a "Comunidad, red social y élites. Un análisis de la vertebración social en el Antiguo Régimen" en IMIZCOZ BEUNZA, J. M^a (dir.) "Elites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna (1996)"
- MARTINEZ RUEDA, F. "Poder local y oligarquías en el País Vasco: las estrategias del grupo dominante en la comunidad tradicional" en IMIZCOZ BEUNZA, J. M^a (dir.) "Elites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna (1996)"
- OLAECHEA LABAIEN, J. B. "Los privilegios de San Sebastián y su conservación" en B.E.H.S.S. nº16-17 T-II
- ROQUERO USSIA, M^a.R. "La vida cotidiana en Alza en los siglos XVII y XVIII" *Alzako Historia Mintegia* (1997)
- ROQUERO USSIA, M^a.R. "Pleito seguido entre la población de Alza y el ayuntamiento de San Sebastián sobre el cierre de dos tabernas (1828-1829)" en *Alza hautsa kenduz-VII* (2003)
- SORIA SESE, M^a L. "Recopilación ordenanzas San Sebastián 1747".

- ZAPIRAIN, D.; MORA, J.C. "Altza: de los cubilares al concejo. Formación y características del régimen jurídico-político altzatarra". Alzako Historia Mintegia (1996)

- ZAPIRAIN, D.; MORA, J.C. "Altzako gizarte tirabirak. Gatazka horizontala eta gatazka bertikala" en Altza hautsa kenduz-VIII